1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del Proyecto: 2400059
Nombre del Proyecto: Desarrollo de medidas para el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres en el municipio de Palmira
Actividad: Realizar estudios de detalle para los escenarios de amenazas en zonas de alto riesgo
Código BPIN: 2024765200050

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 4161
Fecha de Expedición: 07/09/2026
Número de solicitud: 4137
Rubro: 2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Valor: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (110.000.000,00)
Proyecto: 2400059- DESARROLLO DE MEDIDAS PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría ___X____	Contrato /contrato interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Contrato de asociación _____	Contrato de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál? _____	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal de Palmira es una entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físico y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político-administrativa el Municipio debe en todas sus instancias garantizar todos los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución y en la Ley 1523 del 24 de abril de 2012.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, de igual manera, establece en su artículo 49, que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud" (…) "Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley". De igual manera establece en el artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Por otra parte, y para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto 213 del 1º de agosto de 2016, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira y por medio mediante el cual asignó las funciones y competencias a cargo de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, las cuales son las siguientes:

- Asesorar al alcalde en la elaboración de Políticas, Planes y Programas del Municipio para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Investigar, estudiar y determinar los escenarios del riesgo de desastres en el Municipio, para priorizar las acciones de intervención, prevención y monitoreo de corto y mediano plazo.
- Elaborar y ejecutar el Plan Local de Emergencia y de Atención de Desastres, con las demás Dependencias del Municipio y de acuerdo con las políticas Nacionales y Departamentales.
- Determinar las acciones de comunicación y participación ciudadana para reducir el riesgo y la atención de desastres.
- Formular un sistema de evaluación y seguimiento que permita acordar con la comunidad las alarmas y las etapas críticas ante el riesgo de desastres, así como la generación de estadísticas e informes.

- Desarrollar estrategias de coordinación para reducir o atender el desastre, entre sectores público, social y privado, con el propósito de alistar acciones conjuntas, agregar recursos y evitar duplicidades.
- Liderar el desarrollo de planes; programas y proyectos para la provisión y optimización de recursos técnicos, tecnológicos, financieros, logísticos y fortalecimiento del talento humano, requeridos para la gestión de desastres.
- Incidir en la apropiación e inserción del tema de riesgo de desastres en los procesos de planificación y ordenamiento territorial, a través de las diferentes instancias, mecanismos e instrumentos de coordinación y articulación institucional.
- Orientar, socializar y apoyar a las secretarías de Despacho, instancias institucionales y actores del Municipio, la información de riesgo y emergencias que se disponga para la toma de decisiones en los aspectos que competa y el fortalecimiento de la gestión del riesgo ante desastres.
- Formular los lineamientos y metodología para la elaboración de los planes y procedimientos de emergencia, planes de contingencia, planes de evacuación para toda actividad de aglomeración masiva que organice el Municipio dentro y fuera de sus instalaciones.
- Asesorar y participar en la formación y consolidación de redes organizacionales para la gestión local del riesgo, como comités comunales de emergencia, centros de trabajo, mesas locales y similares, para la gestión de reducción del riesgo.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad del sistema nacional y departamental de gestión del riesgo de desastres.
- Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.
- Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.
- Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia
- Administrar el Riesgo de los procesos a su cargo.
- Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la Dirección, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

Ahora bien, la Ley 388 de 1997 establece como determinantes de superior jerarquía, que los municipios y distritos deben tener en cuenta en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, lo relacionado con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales, así como las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos y las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos.

Así mismo el decreto 1807 de 2014 reglamenta el artículo 189 del Decreto-ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial; a saber:

Artículo 2°. Estudios técnicos para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial. Teniendo en cuenta el principio de gradualidad de que trata la Ley 1523 de 2012, se deben realizar los estudios básicos para la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o la expedición de nuevos planes y en su ejecución se deben realizar los estudios detallados.

Artículo 4°. Estudios detallados. Los estudios detallados están orientados a determinar la categorización del riesgo y establecer las medidas de mitigación correspondientes.

En este sentido, la contratación de los estudios de amenaza y condición de riesgo en los puntos priorizados se enmarca dentro de las competencias legales e institucionales de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, y constituye un paso estratégico para fortalecer la capacidad técnica del municipio, reducir la vulnerabilidad de las comunidades expuestas y garantizar la protección efectiva de la vida, los bienes y los medios de subsistencia de los habitantes de Palmira. Este proceso contribuye directamente al objetivo general de reducir la vulnerabilidad del municipio de Palmira frente a eventos naturales y antrópicos no intencionales, y al cumplimiento de la meta MP.2.5.21.095, relacionada con la elaboración de documentos de planeación en torno a la gestión del riesgo y el cambio climático.

6.1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR.

La Municipio de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, a través del Acuerdo Municipal No. 028 del 19 de noviembre de 2025 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", específicamente en el artículo 10 donde se dispone lo siguiente:

"(...) ARTICULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 187 del Acuerdo 046/2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Municipal de Palmira, el Municipio de Palmira a través del Decreto No. Decreto No. 399 del 26 de diciembre de 2025 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación le fue otorgada a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Decreto No. 584 del 05 de junio de 2024 por medio del cual se realiza la delegación de funciones en las actuaciones contractuales.

> *"Artículo 1 OBJETO: el presente decreto delega la competencia de los Secretarios de Despacho y Directores de las Dependencias que hacen parte del Sector Central de la Alcaldía de Palmira la capacidad de contratare y ordenar el gasto a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Por tanto, estarán facultados para adelantar la etapa precontractual, contractual y postcontractual de las compras públicas.*
>
> *(...) ARTÍCULO SEXTO. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Deléguese en los Secretarios de Despacho y Directores, según el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que hagan sus veces.*

6.2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" en su artículo 1º define así la gestión del riesgo: *" La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible"*. Así mismo establece en su artículo 14 que: *"Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".*

El municipio de Palmira, ubicado en el departamento del Valle del Cauca, presenta una amplia diversidad de condiciones geológicas, geomorfológicas, hidrológicas y climáticas que favorecen la ocurrencia de fenómenos como movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales, procesos de socavación lateral y erosión. Estas condiciones, sumadas al crecimiento urbano, la ocupación de áreas con restricciones ambientales y la variabilidad climática, hacen indispensable fortalecer el conocimiento del riesgo mediante la ejecución de estudios técnicos especializados que permitan soportar la toma de decisiones en materia de ordenamiento territorial y reducción del riesgo de desastres.

En desarrollo de los Estudios Básicos de Amenaza del municipio de Palmira, se identificaron diferentes sectores con condición de amenaza alta que requieren la elaboración de estudios de detalle, conforme a los

lineamientos establecidos en el Decreto 1077 de 2015. Entre estos sectores se encuentra Iracales, localizado en el corregimiento de Ayacucho, donde las condiciones naturales del terreno y la dinámica de los procesos geomorfológicos han generado escenarios de riesgo que requieren una evaluación técnica de mayor precisión.

4.1 Área de Estudio

El área analizada corresponde a un tramo de la quebrada los Naranjos y un tramo del río Aguaclara, la cual se muestra en la Figura (2). El sector analizado presenta estructuras afectadas (vía y viviendas) por socavación lateral de la quebrada Los Naranjos y por el río Aguaclara.

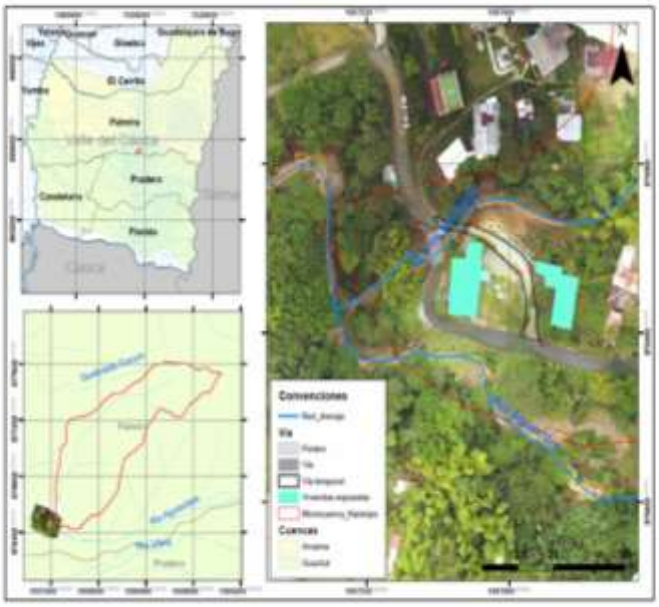


Figura 2. Localización área afectada.

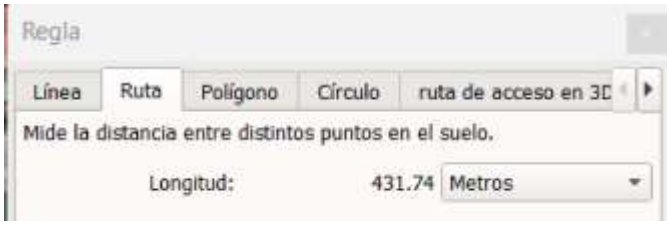
Localización del sector Iracales dentro del municipio de Palmira.

El sector Iracales se localiza sobre una zona de montaña perteneciente a la cuenca del río Aguaclara y la microcuenca de la quebrada Los Naranjos, caracterizada por pendientes pronunciadas, materiales geológicos de origen cuaternario y una compleja dinámica hidrológica que favorece la ocurrencia de procesos de erosión, socavación lateral, movimientos en masa y avenidas torrenciales. Estas condiciones representan una amenaza para la infraestructura vial, las viviendas y demás elementos expuestos presentes en el sector. Las visitas técnicas adelantadas por los profesionales de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres permitieron identificar procesos activos de socavación lateral ocasionados por la acción hidráulica del río Aguaclara, los cuales han generado la pérdida progresiva de la banca de la vía y la disminución de su capacidad funcional, afectando la conectividad de la comunidad y aumentando el nivel de exposición al riesgo. Adicionalmente, se evidencian procesos de inestabilidad contratistas a las características geológicas y geomorfológicas del terreno, situación que hace necesaria la realización de estudios detallados que permitan comprender el comportamiento de estos fenómenos y establecer las medidas de intervención más adecuadas.



Tramo afectado por procesos de socavación lateral en el sector Iracales.

La afectación identificada se presenta a lo largo de un tramo vial de aproximadamente 431,74 metros, correspondiente al corredor que comunica a la Vereda Iracales, en el corregimiento Ayacucho, comuna 14. Este tramo inicia en el punto denominado como Punto 1 y se extiende hasta el Punto 4, dentro del cual se evidencian condiciones homogéneas de inestabilidad asociadas a la pérdida de la banca vial.



A lo largo de todo el segmento evaluado se observan procesos de deterioro progresivo del terreno; sin embargo, se identifican cuatro puntos críticos donde las condiciones de riesgo son considerablemente más severas. En estos sectores, además de la reducción significativa del ancho de la vía, se evidencia la ausencia total de barreras de protección o elementos de contención, lo que incrementa de manera sustancial el nivel de exposición al riesgo, debido a la presencia de taludes pronunciados y el abismo contiguo al margen afectado.

Los puntos críticos georreferenciados son los siguientes:

- Punto 1: 3.478212° -76.198102°
- Punto 2: 3.479165° -76.199581°
- Punto 3: 3.478990° -76.200570°

- Punto 4: 3.479370° -76.201250°

Estos puntos constituyen las zonas de mayor atención prioritaria, dado que concentran las condiciones más desfavorables en términos de estabilidad del terreno, seguridad vial y exposición de la población usuaria de la vía.

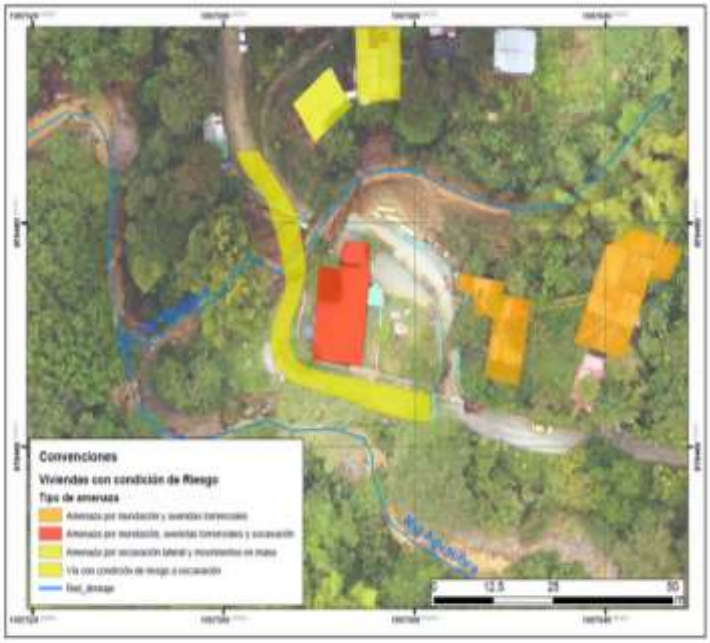


Figura 11. Áreas con condición de riesgo identificados.

Área con condición de amenaza y riesgo identificada en el sector Iracales.

Descripción del fenómeno amenazante

Aspectos generales geológicos y geomorfológicos: El fenómeno amenazante identificado corresponde a un proceso activo de socavación lateral ejercido por la corriente del río Aguaclara sobre su margen derecho, generando la pérdida progresiva de la banca de la vía y la desestabilización del talud adyacente.



Figura 2. Tramo afectado de la vía Iracales con la capa de red hídrica en el geovisor de CVC donde se observa la proximidad del cauce a la vía.

Desde el punto de vista geomorfológico, el cauce presenta tramos encañonados con geometría sinuosa, lo que favorece la concentración de esfuerzos hidráulicos sobre sectores específicos del margen externo de las curvas. Esta condición induce procesos intensos de erosión lateral, particularmente en los puntos donde el flujo impacta directamente la base del talud, provocando el socavamiento del material de soporte.

Durante la inspección de campo se evidenció que el río transporta una energía hidráulica considerable, asociada a una pendiente longitudinal aproximada de 50 metros de gradiente en el tramo evaluado, por lo que el perfil de la quebrada podría estar mucho más inclinado. Esta condición incrementa la velocidad del flujo y por ende su capacidad de arrastre y socavación, acelerando los procesos de erosión del talud.

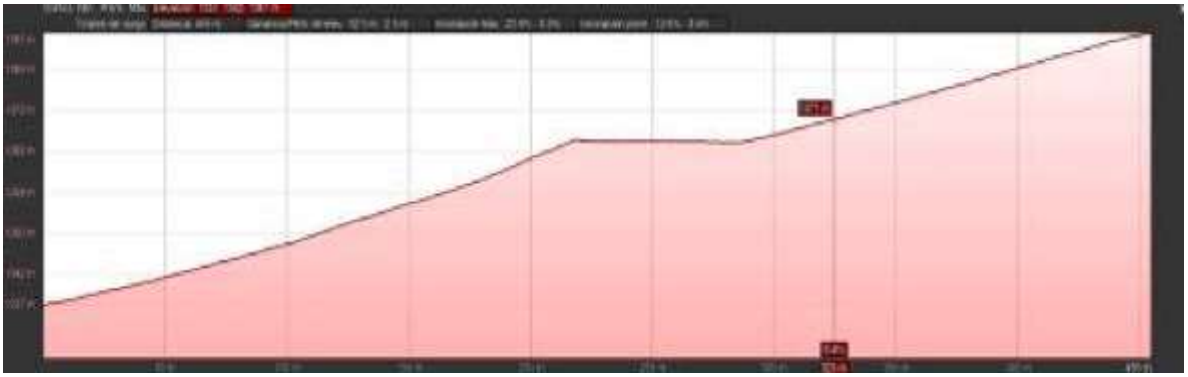


Figura 3. Perfil Longitudinal del tramo de la vía que a su vez nos sirve de estimado para estimar el gradiente de pendiente de la quebrada y que influye directamente en el incremento de la velocidad del flujo aguas abajo.

En cuanto a la composición geológica, los materiales presentes corresponden predominantemente a depósitos cuaternarios de carácter aluvial, constituidos por conglomerados con clastos redondeados a subredondeados inmersos en una matriz granular. Se observa que estos materiales presentan baja

compactación y escasa cohesión, lo que los hace altamente susceptibles a procesos de erosión hídrica y remoción en masa.



Fotografía 1. Detalle de la superficie de la banca vial, donde se observa material granular tipo conglomerático con baja cohesión y signos de desagregación, contratista a procesos de inestabilidad y pérdida de capacidad portante.



Fotografía 2. Sección del cauce donde se observa socavación basal activa sobre el margen derecho, con subexcavación del talud y afectación directa a la estabilidad de la vía ubicada en la parte superior. Esta condición litológica, sumada a la acción hidráulica del río, favorece la generación de socavación basal, dejando sectores en voladizo, exposición de raíces y pérdida de soporte en la parte superior del talud, lo cual incrementa significativamente la probabilidad de colapso.

De acuerdo con información del geovisor de la CVC, el área se encuentra dentro de una unidad geológica correspondiente a depósitos cuaternarios, los cuales, por su naturaleza reciente, baja consolidación y alta porosidad, presentan alta vulnerabilidad frente a procesos erosivos y de inestabilidad, coherente con las condiciones observadas en campo.



Figura 4. Tramo afectado de la vía Iracales sobre la capa de Geología en el geovisor de CVC donde se observa que el sector se encuentra sobre la unidad geológica correspondiente a depósitos cuaternarios.



Fotografía 3. Afectación directa a la estabilidad de la vía ubicada en la parte superior del margen derecha del rio Aguaclara y que carece de soporte estructural.

A nivel del cauce, se constató que la acción directa del flujo ha generado cavidades en la base del talud (socavación basal), produciendo secciones en voladizo y dejando sin confinamiento adecuado los materiales superiores. Esta condición se refleja en la exposición de raíces y en la presencia de taludes con pendiente negativa en los puntos críticos identificados, lo cual es indicativo de un estado avanzado de inestabilidad.





Fotografía 4 y 5. Vista del talud superior con exposición de raíces y material suelto, evidenciando procesos de erosión regresiva y pérdida de confinamiento, lo que indica condiciones avanzadas de inestabilidad.

Adicionalmente, se identificó la presencia de tuberías que conducen aguas domiciliarias en algunos tramos, las cuales contribuyen a la infiltración de agua en el suelo, incrementando el grado de saturación y reduciendo la resistencia al corte de los materiales. Este factor actúa como agente detonante adicional en los procesos de falla.



Fotografía 6. Presencia de tubería domiciliaria expuesta en el borde del talud, evidenciando condiciones de inestabilidad del terreno y procesos de socavación que comprometen tanto la integridad de la red como la estabilidad de la banca de la vía, al favorecer la infiltración de agua y la pérdida de soporte del suelo.

Es importante señalar que, si bien se identificaron cuatro puntos críticos claramente definidos durante la visita, no se descarta la existencia de otros sectores con condiciones similares a lo largo del tramo, cuya verificación no fue posible debido a limitaciones de acceso y seguridad durante la inspección.

Identificación de causas del fenómeno amenazante
El fenómeno de pérdida de banca de la vía en el tramo evaluado responde a la interacción de múltiples causas tanto de origen natural como antrópico, que han generado condiciones progresivas de inestabilidad en el terreno. Como causa principal se identifica la acción hidráulica del río Aguaclara, específicamente los procesos de socavación lateral y basal sobre su margen derecho, los cuales han removido de manera continua el material de soporte del talud. Esta dinámica se ve intensificada por la energía del flujo, asociada a la pendiente longitudinal del cauce, que incrementa la velocidad del agua y, por ende, su capacidad erosiva.

A nivel geológico, el área está constituida por depósitos cuaternarios de origen aluvial, caracterizados por materiales poco consolidados, de baja cohesión y alta susceptibilidad a la erosión. Estas condiciones favorecen la desagregación del material ante la acción hidráulica, facilitando la formación de cavidades y la pérdida progresiva del soporte estructural del terreno. Asimismo, la geometría del cauce, con presencia de tramos sinuosos y encañonados, contribuye a la concentración del flujo hacia el margen derecho, intensificando los procesos de socavación en sectores específicos.

Desde el componente antrópico, se evidencia la ausencia de obras de protección y estabilización que permitan disipar la energía del flujo o proteger la base del talud, lo que ha dejado el terreno expuesto a la acción directa del río. Adicionalmente, la presencia de tuberías de conducción de aguas domiciliarias contribuye a procesos de infiltración que incrementan la saturación del suelo, reduciendo su resistencia al corte y favoreciendo la inestabilidad.

Identificación de factores que favorecen la condición de amenaza
La evolución del fenómeno amenazante se ve favorecida por una serie de factores que actúan de manera simultánea y potencian las condiciones de inestabilidad del terreno. Entre estos, destaca la alta pendiente del cauce, que incrementa la velocidad del flujo y su capacidad de socavación, así como la naturaleza geológica del material, compuesto por depósitos aluviales poco competentes, fácilmente erosionables y con baja capacidad de cohesión.

A lo anterior se suma la presencia de socavación basal activa, la cual genera pérdida de soporte en la base del talud y la formación de secciones en voladizo, evidenciadas en campo mediante la exposición de raíces y la presencia de pendientes negativas. La geometría sinuosa del cauce también juega un papel determinante, al direccionar el flujo hacia el margen afectado y concentrar los esfuerzos hidráulicos en puntos específicos.

De igual forma, la ausencia de obras de contención o protección hidráulica permite la acción directa del río sobre el terreno, mientras que la infiltración de agua proveniente tanto de escorrentía superficial como de

redes domiciliarias incrementa la saturación del suelo, disminuyendo su estabilidad. Las condiciones climáticas, particularmente los eventos de precipitación, contribuyen adicionalmente al aumento del caudal y a la generación de presiones intersticiales, lo que agrava el escenario de amenaza.

Incidencia de la localización (vulnerabilidad y elementos expuestos)

La localización del tramo afectado constituye un factor determinante en la configuración del riesgo, dado que la vía comprometida representa el único acceso a la vereda Iracales, lo que incrementa significativamente la vulnerabilidad de la población. Desde el punto de vista físico, la reducción crítica del ancho de la vía, sumada a la ausencia de elementos de protección y la presencia de taludes con pendiente negativa, genera condiciones altamente inseguras para los transeúntes.

Adicionalmente, se evidenció que, debido a la pérdida progresiva de la banca vial, los residentes del sector han implementado soluciones empíricas consistentes en los rellenos con material para recuperar parcialmente la superficie de rodadura. Sin embargo, estos rellenos se realizan con materiales no seleccionados, predominantemente de carácter angular y con inadecuadas condiciones granulométricas, lo que afecta la estabilidad superficial de la vía. Esta práctica, aunque busca mitigar temporalmente la problemática, genera nuevas condiciones de riesgo, tales como la pérdida de adherencia, inestabilidad en la circulación vehicular, afectaciones mecánicas a los automotores y un incremento en la probabilidad de accidentes, tanto para conductores como para peatones.



Fotografía 7. Intervención mediante relleno con material subanguloso en sectores de la vía afectados por pérdida de banca, evidenciando condiciones inadecuadas de conformación y estabilidad que comprometen la seguridad de la superficie de rodadura.

Evaluación del Riesgo (Amenaza x Vulnerabilidad)

A partir del análisis integral de las condiciones observadas en campo, se establece que el escenario evaluado presenta un nivel de RIESGO ALTO. La amenaza se clasifica en esta categoría debido a la presencia de procesos activos de socavación, la alta energía hidráulica del cauce, la baja competencia de los materiales geológicos y la evidencia de deterioro progresivo del talud.

De manera complementaria, la vulnerabilidad también se considera alta, en razón a la importancia estratégica de la vía como único acceso a la vereda, la exposición constante de la población y la ausencia de medidas de mitigación o control. La interacción de estos factores configura un escenario crítico, en el cual existe una alta probabilidad de materialización del riesgo en el corto o mediano plazo.

En este sentido, la continuidad de los procesos erosivos podría derivar en la pérdida total de la banca vial, con consecuencias directas sobre la seguridad de los usuarios y la conectividad del sector, lo que hace necesario priorizar la implementación de medidas de intervención orientadas a la reducción del riesgo.

En este sentido, la continuidad de los procesos erosivos podría derivar en la pérdida total de la banca vial, con consecuencias directas sobre la seguridad de los usuarios y la conectividad del sector, lo que hace necesario priorizar la implementación de medidas de intervención orientadas a la reducción del riesgo.

Impacto ↑ / Probabilidad →	Raro (1)	Improbable (2)	Posible (3)	Probable (4)	Casi Cierto (5)
Catastrófico (5)	ALTO	ALTO	EXTREMO	EXTREMO	EXTREMO
Mayor (4)	MODERADO	ALTO	ALTO	EXTREMO	EXTREMO
Moderado (3)	BAJO	MODERADO	ALTO	ALTO	EXTREMO
Menor (2)	BAJO	BAJO	MODERADO	ALTO	ALTO
Insignificante (1)	BAJO	BAJO	BAJO	MODERADO	ALTO

En concordancia con los lineamientos establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), y considerando que el escenario evaluado presenta un nivel de riesgo alto, se hace necesario adoptar medidas de intervención prioritarias orientadas a su reducción. Este nivel de riesgo implica la necesidad de formular e implementar un Plan de Manejo específico, en el cual se definan de manera clara las acciones a ejecutar, los responsables institucionales y los plazos de cumplimiento.

De acuerdo con las observaciones realizadas, el tramo vial que comunica a la Vereda Iracales presenta un escenario crítico de inestabilidad contratista a la pérdida progresiva de la banca, como consecuencia de procesos activos de socavación lateral y basal ejercidos por el río Aguaclara sobre su margen derecho.

Las características geomorfológicas del cauce, la alta energía hidráulica del flujo y la naturaleza geológica del terreno, compuesta por depósitos cuaternarios poco consolidados, configuran condiciones altamente susceptibles a la erosión y a la generación de fallas estructurales en el talud.

Esta situación se ve agravada por la ausencia de obras de protección, la infiltración de agua y las intervenciones no técnicas realizadas por la comunidad, lo que incrementa la inestabilidad del sistema. Se establece que la vía presenta una reducción significativa de su sección transversal, con tramos donde el tránsito de la misma se encuentra limitada a un solo vehículo, además de la presencia de taludes con pendiente negativa y ausencia de elementos de contención, lo que representa un riesgo directo para la seguridad de los usuarios.

En términos de evaluación del riesgo, se determina que el escenario corresponde a un nivel alto, debido a la combinación de una amenaza activa y una alta vulnerabilidad, considerando que la vía constituye el único acceso a la vereda y es utilizada de manera permanente por la comunidad.

Aspectos generales componente estructural
Durante el recorrido técnico se evidenció una condición crítica tanto en la parte superior como en la base del talud. En superficie, sobre la vía, se percibe una pérdida de soporte estructural de la banca, manifestada en la sensación de inestabilidad del terreno, asociada a procesos de socavación interna y vaciamiento del material subyacente.

Procesos morfodinámicos (Movimientos)
Los procesos de movimientos en masa tienen múltiples causas, tales como las condiciones geológicas, geomorfológicas y factores externos como las precipitaciones y los terremotos, los últimos, se consideran el estímulo que puede generar una respuesta casi inmediata de movilizar grandes volúmenes de material. Igualmente, la distribución de los deslizamientos permite analizar la propensión de la zona ante el fenómeno natural. Los movimientos serán la variable dependiente, la cual, se cruzará con las otras variables.

La urbanización modificó en algunos sectores la morfología del paisaje natural, generando nuevas formas y nuevos procesos que modifican el terreno y que se convierten en amenazas para sus habitantes generando procesos erosivos y movimientos en masa. Según los procesos morfodinamicos, en la zona montañosa del municipio de Palmira se han presentado 751 deslizamientos, los cuales sirven de validación del modelo de amenaza por MM. A continuación, en la Figura 14 se muestra la distribución de cada uno de los movimientos.

Movimiento en Masa
A partir de los estudios de zonificación de movimientos en masa (MM) realizados por el Servicio Geológico Colombiano a escala 1:100 mil en todo el territorio nacional, se realizó un análisis básico de amenaza por movimientos en masa en la microcuenca de la quebrada Los Naranjos. Los resultados muestran que la microcuenca presenta un aproximado del 30% del área en zona con amenaza alta de MM y un 70% en zona

con amenaza media de MM. Este análisis permite concluir que en la microcuenca si se pueden presentar deslizamientos que pueden aportar con caudal sólido posibles avenidas torrenciales.

Pérdida máxima de suelo en la microcuenca Los Naranjos
La microcuenca presenta un área de aproximadamente 22 ha con aparente pérdida irreversible o fase lítica, un área de 2.4 ha de pérdida muy alta, un área de 2.4 de pérdida alta y un área de 38.3 ha de pérdida muy baja. Esta información permite entender que aun sin la presencia de deslizamientos en la parte alta, existe un alto aporte de material de arrastre generado por el uso inadecuado de los suelos.

Avenidas torrenciales
De acuerdo con el índice topográfico de humedad, las avenidas torrenciales se pueden presentar tanto por la posible detonación de movimientos en masa como por la alta pérdida de suelo que se presenta en la zona de Iracales.

En consecuencia, la ejecución del presente proceso contractual constituye un insumo fundamental para fortalecer el componente de conocimiento del riesgo en el municipio de Palmira, proporcionando información técnica de alta precisión que servirá de soporte para la planificación territorial, la formulación de proyectos de reducción del riesgo, la priorización de inversiones públicas y la protección de la vida, la infraestructura y los bienes de la comunidad.

Como resultado de los Estudios Básicos de Amenaza elaborados para el municipio de Palmira y de las visitas técnicas realizadas por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, se identificaron diferentes sectores con condición de amenaza alta que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 de 2015, requieren la elaboración de estudios de detalle como instrumento técnico para la evaluación de la amenaza, la vulnerabilidad y el riesgo, así como para la definición de las medidas de mitigación correspondientes.

Entre los sectores priorizados se encuentra Iracales, localizado en el corregimiento de Ayacucho, donde las condiciones geológicas, geomorfológicas e hidrológicas favorecen la ocurrencia de fenómenos como movimientos en masa, avenidas torrenciales y procesos de socavación lateral contratistas al río Aguaclara y a la microcuenca de la quebrada Los Naranjos. Las inspecciones técnicas realizadas por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres evidenciaron la pérdida progresiva de la banca de la vía, afectaciones sobre la infraestructura existente y condiciones de inestabilidad que incrementan el nivel de riesgo para la población y los bienes expuestos.

En este contexto, la ejecución de estudios de detalle a escala 1:2.000 permitirá caracterizar con mayor precisión las condiciones de amenaza presentes en el área de intervención, evaluar la vulnerabilidad de los elementos expuestos, determinar el nivel de riesgo y establecer las medidas de reducción del riesgo que técnicamente resulten procedentes, incluyendo, cuando sea necesario, el diseño conceptual y la estimación de costos de las obras de mitigación.

Adicionalmente, los resultados de los estudios a desarrollar constituirán un insumo técnico fundamental para la gestión del riesgo de desastres y el ordenamiento territorial del municipio, permitiendo fortalecer la toma de decisiones institucionales, priorizar futuras intervenciones, orientar la inversión pública y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1523 de 2012 y en el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con la incorporación de la gestión del riesgo en los instrumentos de planificación territorial.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTOS
80101510	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consulta de negocios y administración corporativa	Servicio de asesoramiento para la gestión de riesgo
77101501	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Evaluación de impacto ambiental	Evaluación riesgos o peligros
77111508	Servicios Medioambientales	Protección medioambiental	Servicios de seguridad ambiental	Servicios de protección contra riesgos o peligros naturales
81151601	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios de pedología	Cartografía	Cartografía
81101514	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil	Ingeniería geotécnica o geosísmica
81151603	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios de pedología	Cartografía	Fotogrametría
81151703	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios de pedología	Geología	Estudios geológicos
81151804	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios de pedología	Oceanografía e hidrología	Estudios hidrológicos
81101512	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil	Servicios de sistemas de información geográfica (sig)

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
2142	80101510;77101501;77111508;81151601;81101514;81151603;81151703;81151804;81101512	Mínima Cuantía	REALIZAR ESTUDIOS DE DETALLE ESCALA 1:2000 Y LOS DISEÑOS DE OBRA CON SUS RESPECTIVOS COSTOS, PARA LOS FENÓMENOS DE MOVIMIENTO EN MASA EN EL SECTOR IRACALES CORREGIMIENTO DE AYACUCHO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.	2 MESES

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [] NO [X]

¿Cuál dependencia? _____

10. ESTUDIO DEL SECTOR

En respuesta a la creciente necesidad identificada en el Municipio de Palmira y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, así como a las recomendaciones establecidas en la guía para la elaboración de estudios de sector emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres llevó a cabo un análisis exhaustivo del sector implicado en la necesidad a atender. Este análisis abarcó aspectos jurídicos, técnicos y financieros, y ha sido debidamente documentado. El informe resultante, que detalla los elementos clave de la evaluación, se anexa y se considera parte integral del presente documento.

Este análisis tiene como objetivo garantizar que la solución propuesta sea adecuada y viable desde todas las perspectivas necesarias, permitiendo una gestión eficiente de los recursos y una atención oportuna a las necesidades de la comunidad de Palmira. El enfoque adoptado por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres busca también optimizar la ejecución de las políticas públicas relacionadas con la reducción del riesgo y la mejora en la capacidad de respuesta ante posibles desastres.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

REALIZAR ESTUDIOS DE DETALLE ESCALA 1:2000 Y LOS DISEÑOS DE OBRA CON SUS RESPECTIVOS COSTOS, PARA LOS FENÓMENOS DE MOVIMIENTO EN MASA EN EL SECTOR IRACALES CORREGIMIENTO DE AYACUCHO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

11.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 20 de diciembre de 2026, plazo que empezará a contarse a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

11.3 Valor estimado del contrato

El valor estimado para la ejecución del presente contrato es por la suma de ciento diez millones de PESOS M/CTE ($110.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, honorarios profesionales, desplazamientos, trabajo de campo, elaboración de informes, productos cartográficos, gastos administrativos, impuestos, pólizas, y demás erogaciones necesarias para la entrega final de los productos a satisfacción de la entidad contratante.

El municipio de Palmira solo desembolsará los valores del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

11.4 Forma de pago

El presente contrato se cancelará en dos (2) cuotas, de acuerdo con el avance y cumplimiento de las actividades previstas.

El primer pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, se efectuará una vez iniciado el contrato y previa entrega y aprobación a satisfacción de la supervisión de los productos contratistas a la fase inicial, que comprenden: recopilación, revisión y análisis de información secundaria; levantamiento topográfico; estudios geológicos y geomorfológicos; investigaciones geotécnicas; y estudios hidrológicos e hidráulicos.

El segundo pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, se realizará una vez el contratista haya entregado y la entidad haya aprobado a satisfacción los productos correspondientes a la fase final, que comprenden: evaluación y categorización del riesgo; diseños preliminares de las obras de mitigación; presupuesto y cantidades de obra; cartografía temática y productos SIG; informe técnico final; y socialización

de los resultados, con el cumplimiento integral de los entregables y condiciones técnicas establecidas en el contrato.

Esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto del contrato por parte del Supervisor del Contrato, lo cual se efectuará dentro de los **treinta (30) días siguientes** a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo cumplimiento de los requisitos legales.

Para cada desembolso, se deberá presentar:

Factura de venta o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, e indique el número del contrato objeto de desembolso.

- Para personas jurídicas, copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (pensión, salud, ARL y parafiscales), y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Tabla: Deducciones aplicables en el Municipio de Palmira

CONCEPTO	TARIFA	FUENTE
Estampilla PROUNIVALLE	2%	Departamental
Estampilla PROHOSPITALES	1%	Departamental
Estampilla Adulto Mayor	2%	Municipal
Estampilla PROCULTURA Pago mayor a 50 S.M.M.L.V ($87.545.250)	1%	Municipal
Estampilla para la Justicia Familiar Pago mayor a 10 S.M.M.L.V ($17.509.050)	2%	Municipal
Tasa Pro Deporte	2%	Municipal
Retención en impuesto de industria y comercio- Tarifa según actividad	1%	Municipal
Retención en la fuente por renta	4%	Nacional
Retención de IVA para los responsables del impuesto	15%	Nacional

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio de Palmira deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente

documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en el área de jurisdicción del Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca.

11.6 Obligaciones específicas del contratista

1. Desarrollar en su totalidad el objeto del contrato.
2. Elaborar y entregar como punto de partida del contrato, un cronograma detallado de actividades con los meses efectivos de ejecución de los estudios a escala de tiempo en semanas, para revisión y aprobación del Supervisor o de parte del mismo municipio. El cronograma debe ser explícito en definir fechas de entregas de informes de avance mensual y las fechas de la entrega de los informes técnicos de productos parciales y finales a efecto de que sirvan de base para los desembolsos de parte del municipio y de acuerdo con lo definido para ese fin.
3. Ejecutar la recopilación, revisión, validación y análisis de la información secundaria disponible, incluyendo información cartográfica, geológica, geomorfológica, geotécnica, hidrológica, hidráulica, ambiental y de gestión del riesgo, con el fin de establecer las condiciones iniciales del área objeto de estudio.
4. Realizar el levantamiento topográfico detallado del área de estudio, empleando equipos y metodologías que garanticen la precisión requerida, incluyendo la obtención de curvas de nivel, perfiles longitudinales y transversales, localización de infraestructura existente, puntos críticos y delimitación del tramo objeto de análisis.
5. Desarrollar los estudios geológicos y geomorfológicos mediante reconocimiento de campo, caracterización de las unidades geológicas, identificación de procesos morfodinámicos, condiciones del terreno y factores condicionantes de amenaza que incidan sobre la estabilidad del sector.
6. Ejecutar las investigaciones geotécnicas requeridas, incluyendo la exploración del subsuelo, toma de muestras, ensayos de laboratorio y análisis de los parámetros físicos y mecánicos del terreno, de conformidad con las normas técnicas vigentes.
7. Elaborar el estudio hidrológico e hidráulico de la quebrada Los Naranjos y del río Aguaclara, determinando caudales de diseño, comportamiento hidráulico, niveles de inundación, procesos de socavación y demás variables necesarias para evaluar las condiciones del cauce.
8. Integrar los resultados de los estudios técnicos realizados para desarrollar la evaluación del riesgo, estableciendo los escenarios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, así como su respectiva categorización conforme a la normatividad vigente.
9. Formular y desarrollar los diseños preliminares de las obras de mitigación que resulten técnicamente viables, incluyendo, cuando corresponda, obras hidráulicas, obras de estabilización de taludes,

protección de banca vial, manejo de aguas superficiales y demás intervenciones requeridas para la reducción del riesgo.

10. Elaborar el presupuesto detallado de las obras propuestas, incluyendo cantidades de obra, costos estimados y demás documentos técnicos requeridos para la implementación de las medidas de mitigación planteadas.
11. Elaborar la totalidad de la cartografía temática requerida para el estudio, incluyendo planos, mapas temáticos, perfiles, secciones, modelos digitales de terreno, delimitaciones y demás productos cartográficos georreferenciados, en formatos compatibles con Sistemas de Información Geográfica (SIG).
12. Presentar el informe técnico final que contenga la metodología aplicada, desarrollo de las actividades ejecutadas, resultados obtenidos, análisis técnicos, conclusiones, recomendaciones, memorias de cálculo, registros fotográficos, anexos técnicos y demás soportes que sustenten las recomendaciones formuladas.
13. Realizar la socialización de los resultados del estudio ante la supervisión del contrato y las entidades o actores que determine el Municipio de Palmira, atendiendo las observaciones técnicas formuladas y efectuando los ajustes requeridos hasta obtener la aprobación de los productos.
14. Entregar la totalidad de los productos del contrato en medio físico y digital, incluyendo informes, planos, memorias de cálculo, bases de datos, cartografía, archivos editables y no editables, modelos, fotografías y archivos en formatos PDF, SHP, DWG, XLSX y demás formatos técnicos requeridos por la supervisión, organizados conforme a los lineamientos establecidos por el Municipio de Palmira.
15. Participar en las reuniones que define el supervisor con representación del equipo de trabajo y el director de los estudios.
16. Ejecutar los recursos exclusivamente en el desarrollo de las actividades del contrato, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
17. Mantener comunicación permanente y fluida con el Supervisor y acoger sus recomendaciones, las cuales deben ser consignadas en actas.
18. Poner a disposición del desarrollo del contrato los profesionales idóneos que se requieran para su buena ejecución, de acuerdo con el equipo de profesionales ofrecido y requerido en los estudios previos y mantener la oferta de inclusión de jóvenes durante la ejecución del contrato.
19. Otorgar al Municipio los créditos correspondientes en los procesos de convocatoria, socializaciones y en todos los documentos producidos en el marco del contrato y en los resultados del proyecto.
20. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal referido en su propuesta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser informado previamente y por escrito al Supervisor del Municipio, quien podrá aceptar la sustitución previo cumplimiento de requisitos iniciales. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil respecto de la persona que se está reemplazando.
21. Cumplir y garantizar durante la ejecución del contrato los criterios de sostenibilidad ambiental establecidos por la Entidad, implementando las medidas relacionadas con el uso eficiente de recursos, el manejo adecuado de los residuos y el uso eficiente de la energía, de acuerdo con las condiciones y actividades propias del contrato y con la normativa ambiental vigente.

11.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:
Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la Invitación y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo con la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
3. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa al Municipio de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el servicio prestado.
4. El contratista deberá suscribir el acta de liquidación del contrato.
5. El contratista deberá presentar oportunamente la factura para el pago.
6. El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
7. El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
8. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
9. El contratista deberá consultar con el Municipio de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
10. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. El contratista deberá cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
12. El contratista deberá entregar al Municipio de Palmira una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.

11.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.

b) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

c) Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.

d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

e) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

f) Tramitar el pago oportunamente y en el término estipulado del contrato.

g) El Supervisor debe llevar control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento.

h) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor asignado para ejercer las actividades de supervisión vigilancia y control.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una **MÍNIMA CUANTÍA**, Según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2026, expedido por el Director de Contratación Pública del Municipio de Palmira, que dispone lo siguiente:

(…) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2026, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante *Acuerdo No. 028 del 19 de noviembre de 2025*, ***"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS***

***DISPOSICIONES*.”** y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se determinan de la siguiente manera: (…)

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN	*> A 650 SMLMV > $ 1.138.088.251*
MENOR CUANTÍA HASTA	*HASTA 650 SMLMV = $ 1.138.088.250*
MÍNIMA CUANTÍA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA)	*<=65 SMLMV <= $ 113.808.825 (...)”.*

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizo que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

El procedimiento aplicable será el previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que contempla un proceso ágil y simplificado, pero con pluralidad de oferentes, mediante la publicación de la invitación en la plataforma transaccional SECOP II y la verificación de las condiciones del mercado.

De igual manera, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (GEES- 02) emitida por Colombia Compra Eficiente, en la que se señala que la modalidad de mínima cuantía procede siempre que no exista Acuerdo Marco de Precios vigente para el objeto contractual y el monto no supere el 10% de la menor cuantía definida para la entidad.

En el presente caso, la contratación tiene por objeto la elaboración de estudios técnicos de amenaza por fenómenos naturales en zonas priorizadas del municipio de Palmira, lo que corresponde a un servicio técnico especializado catalogado como consultoría en los términos del Decreto 1082 de 2015; no obstante como se dijo anteriormente en este caso, al no exceder el valor del 10% por ciento de la menor cuantía se dará aplicación a esta modalidad de contratación para este proceso.

Al respecto, Colombia Compra Eficiente ha manifestado en concepto No. C-393 de 2023 que la selección de consultores se realiza a través de la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme lo establece el artículo 2 numeral 3° de la Ley 1150 de 2007; sin embargo, cuando dicha contratación no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad puede considerarse que se presente concurrencia de modalidades de selección para la contratación, acorde a la modalidad establecida en el numeral 5 ibidem, esto es la mínima cuantía.

Al respecto la Corte Constitucional en sentencia C-004 de 2017, consideró que:

"[…] respecto del concurso de méritos, la contratación de mínima cuantía sí prevalece, ya que la especificidad del objeto a contratar mediante el concurso, no es suficiente para excluir la contratación de mínima cuantía, cuando el monto de la contratación no supere dicha cuantía. Esto quiere decir que el criterio relativo a la cuantía es subsidiario y se excluye cuando exista una causal específica, relativa al objeto, lo que no ocurre en el caso del concurso de méritos. Por esta razón, la selección de consultores o de proyectos, deberá realizarse, según la cuantía, mediante contratación de mínima cuantía o mediante un concurso de méritos, en aplicación del principio de economía".

De igual manera, el Consejo de Estado mediante Auto del 29 de marzo de 2017. Exp. 56307. Consejero: Carlos Alberto Zambrano Barrera; ha concluido frente a la concurrencia de la modalidad de contratación de mínima cuantía y del concurso de méritos para la selección de consultores que:

"[…] cuando el monto de la contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad estatal, pero, concomitante a ello, esta última (la entidad) advierta que también aplica alguna modalidad de selección específica (dadas las condiciones especiales del objeto), ella debe acudir al procedimiento establecido para la mínima cuantía; así, por ejemplo, si la administración necesita contratar la prestación de servicios de salud (supuesto que se enmarca en el trámite de selección abreviada), pero el valor del contrato no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, este último será el criterio que se debe tener en cuenta para la escogencia del contratista; por tanto, el procedimiento que debe seguirse será el de mínima cuantía, independientemente –se insiste– del objeto a contratar. Lo mismo se aplica cuando se necesita contratar una consultoría o adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entre otros, siempre que el costo de la contratación no supere la mínima cuantía de la entidad".

Así las cosas, la escogencia del consultor o interventor, a través de concurso de méritos, puede llegar a concurrir con la modalidad de mínima cuantía; sin embargo, dicha modalidad es un procedimiento de selección "exceptivo" y siendo especial para cualquier objeto contractual, su cuantía no debe superar el 10% de la menor cuantía de la entidad, prevaleciendo la modalidad de mínima cuantía, en donde su único factor de selección es el menor precio.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten

recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

13. Tipo de propuesta técnica

No aplica.

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El compendio completo de los alcances o especificaciones técnicas está definido según las directrices establecidas en diferentes guías técnicas y/o documentos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo del Desastre:

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Recolección y análisis de información secundaria	Compilación, revisión y análisis de información técnica, cartográfica, geológica, geomorfológica, hidrológica, hidráulica y de gestión del riesgo existente para el sector Iracales, corregimiento de Ayacucho.
2	Levantamiento topográfico	Realización de levantamiento topográfico detallado a escala 1:2000 del área de estudio, incluyendo perfiles, curvas de nivel, puntos críticos, infraestructura existente y delimitación del tramo afectado.
3	Estudios geológicos y geomorfológicos	Caracterización geológica y geomorfológica del área de estudio, identificación de unidades geológicas, procesos erosivos, condiciones del terreno y factores condicionantes de amenaza.
4	Estudios geotécnicos	Ejecución de exploración del subsuelo, toma de muestras, ensayos de laboratorio y análisis geotécnicos para determinar propiedades físicas y mecánicas del terreno.
5	Análisis hidrológico e hidráulico	Evaluación de las condiciones hidrológicas e hidráulicas de la quebrada Los Naranjos y el río Aguaclara, incluyendo análisis de caudales, socavación y comportamiento hidráulico del cauce.
6	Evaluación del riesgo	Integración de los análisis de amenaza y vulnerabilidad para determinar escenarios de riesgo y categorización del mismo.

7	Diseño de obras de mitigación	Formulación y diseño preliminar de obras de reducción y mitigación del riesgo, incluyendo obras hidráulicas, estabilización de taludes y protección de banca vial, cuando haya lugar.
8	Presupuesto y costos estimados	Elaboración de presupuesto, cantidades de obra y costos estimados de las medidas de intervención y mitigación propuestas.
9	Cartografía temática	Elaboración de planos, mapas temáticos, modelaciones y cartografía técnica georreferenciada requerida para el estudio.
10	Informe técnico final	Entrega de informe técnico final con resultados, conclusiones, recomendaciones, anexos técnicos, memorias de cálculo y soportes cartográficos del estudio realizado.
11	Socialización de resultados	Presentación y socialización de los resultados del estudio ante la supervisión del contrato y/o entidades que determine el Municipio de Palmira.
12	Entrega de información y soportes digitales	Entrega de la totalidad de la información y productos del estudio en medio USB y carpeta digital Drive, en formatos PDF, SHP y demás archivos técnicos requeridos por la supervisión del contrato.

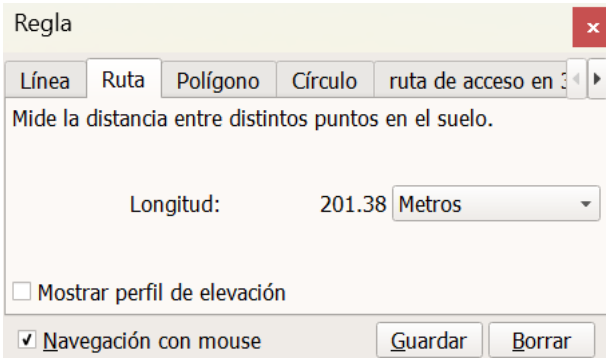
Área de estudio

El presente estudio de detalle se desarrollará en el sector Iracales, ubicado en el corregimiento de Ayacucho, jurisdicción del municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca. El área de intervención fue priorizada por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres debido a la presencia de escenarios de amenaza alta contratistas principalmente a procesos de movimientos en masa, avenidas torrenciales y socavación lateral, los cuales representan un riesgo para la infraestructura vial, las viviendas y demás elementos expuestos.

La Figura presenta la localización general del área objeto de estudio, así como la ubicación de los sectores priorizados donde se desarrollarán las actividades de campo, levantamientos topográficos, investigaciones geológicas, geotécnicas, hidrológicas e hidráulicas y demás análisis requeridos para la elaboración de los estudios de detalle. La delimitación del área permitirá orientar el desarrollo de las actividades técnicas previstas en el presente proceso y garantizar que los productos obtenidos respondan a las condiciones reales del territorio y a las necesidades identificadas por la Entidad.



Figura. Localización del área objeto de estudio – Sector Iracales, corregimiento de Ayacucho, municipio de Palmira. La afectación identificada se presenta a lo largo de un tramo vial de aproximadamente 201,38 metros, correspondiente al corredor que comunica a la Vereda Iracales, en el corregimiento Ayacucho, comuna 14. Este tramo inicia en el punto denominado como Punto 1 y se extiende hasta el Punto 4, dentro del cual se evidencian condiciones homogéneas de inestabilidad asociadas a la pérdida de la banca vial.



A lo largo de todo el segmento evaluado se observan procesos de deterioro progresivo del terreno; sin embargo, se identifican cuatro puntos críticos donde las condiciones de riesgo son considerablemente más severas. En estos sectores, además de la reducción significativa del ancho de la vía, se evidencia la ausencia total de barreras de protección o elementos de contención, lo que incrementa de manera sustancial el nivel de exposición al riesgo, debido a la presencia de taludes pronunciados y el abismo contiguo al margen afectado.

Los puntos críticos georreferenciados son los siguientes:

- Punto 1: 3.478990° -76.200420°
- Punto 2: 3.478990° -76.200570°

- Punto 3: 3.479370° -76.201250°
- Punto 4: 3.479560° -76.201810°

Nota 1: Es importante precisar que estos puntos corresponden a las zonas que, de manera preliminar, podrían requerir mayor atención por concentrar condiciones desfavorables en términos de estabilidad del terreno, seguridad vial y exposición de la población usuaria de la vía. No obstante, su identificación y priorización podrán variar de acuerdo con los resultados del análisis integral que se realice sobre la totalidad del tramo objeto de estudio.

PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO.

El personal mínimo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Cantidad	Función/rol	Formación académica	Experiencia mínima
1	Responsable o director Técnico del Proyecto	Título en Geología o ingeniería geológica o geofísica con posgrado en Geotecnia o Ingeniería Hidráulica y Ambiental	Experiencia de 48 meses relacionada en la realización de estudios de amenaza (inundaciones, movimientos en masa, entre otros) o ejecución de zonificaciones de amenaza o modelación hidráulica o análisis geotécnico.
1	Especialista en Sistemas de Información Geográfica	Título profesional en áreas de Ingeniería con Especialización en sistemas de información geográfica.	Experiencia de 24 meses relacionada en manejo avanzado de herramientas SIG aplicadas a estudios de riesgo o evaluación de amenazas o elaboración y edición de cartografía técnica y temática o análisis espacial y procesamiento de datos geográficos.
1	Levantamiento de información	Geólogo o Geo científico	Experiencia de siete (7) meses en la ejecución de actividades asociadas a la gestión del riesgo o exploraciones geotécnicas.
1	Elaboración de diseños de obra	Ingeniero civil especialista en Estructuras	Experiencia de 10 años como especialista en estructuras, relacionada con estudios y diseños geotécnicos, cimentación, diseño estructural, estudios de suelos, diseños de ingeniería civil.
1	Topógrafo	Profesional y/o tecnólogo y/o Técnico en Topografía con matrícula o licencia profesional vigente	Experiencia de Ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional

El proponente deberá aportar en su propuesta, los siguientes documentos del personal mínimo:

1. Cédula de ciudadanía

2. Tarjeta profesional con certificado de vigencia expedido por la autoridad competente y antecedentes (si aplica)
3. Diploma y/o actas de grado de cada uno de los títulos obtenidos.
4. Carta suscrita por el profesional en la cual consta que autoriza el uso de su hoja de vida y manifiesta su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del contrato y la participación en el presente proceso (para cada uno de los integrantes del equipo).
5. Certificaciones laborales que incluyan como mínimo la siguiente información:
• Objeto.
• Plazo.
• Número del contrato (en caso de que exista).
• Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su debido porcentaje de participación).
• Fecha de inicio.
• Fecha de terminación.
• Actividad desarrollada en el contrato (si aplica).

Si durante el transcurso de la ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal que apoya el proyecto pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación a la Entidad o al supervisor, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad o del supervisor la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio. Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta comercial entregada al Municipio de Palmira, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

De conformidad con la Ley 2119 de 2021, Artículo 8° y sus parágrafos, los proponentes que dispongan de personal para la ejecución del objeto contractual deberán garantizar la vinculación laboral o contractual inmediata de jóvenes entre 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, durante toda la ejecución del contrato, siempre que aplique. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal requerido para la ejecución contractual. Para el presente caso los proponentes contar con al menos un (1) profesional o tecnólogo que cumpla con el requisito de ser un joven entre 18 a 28 años para cualquiera de los siguientes perfiles:

Cantidad	Función/rol	Formación académica	Experiencia mínima
1	Responsable o director Técnico del Proyecto	Título Geología o ingeniería geológica o geofísica con posgrado en Geotecnia o Ingeniería Hidráulica y Ambiental	Experiencia de 48 meses relacionada en la realización de estudios de amenaza (inundaciones, movimientos en masa, entre otros) o ejecución de zonificaciones de amenaza o modelación hidráulica o análisis geotécnico.

1	Especialista en Sistemas de Información Geográfica	Título profesional en áreas de Ingeniería con Especialización en sistemas de información geográfica.	Experiencia de 24 meses relacionada en manejo avanzado de herramientas SIG aplicadas a estudios de riesgo o evaluación de amenazas o elaboración y edición de cartografía técnica y temática o análisis espacial y procesamiento de datos geográficos.
1	Levantamiento de información	Geólogo o Geo científico	Experiencia de siete (7) meses en la ejecución de actividades asociadas a la gestión del riesgo o exploraciones geotécnicas.

Por lo anterior, el proponente deberá determinar en su propuesta con cuál de los profesionales dará cumplimiento a este requerimiento legal.

- Durante la ejecución contractual, la entidad supervisará y controlará el cumplimiento de este requisito, siendo el incumplimiento causal de mala conducta y sujeto a las sanciones previstas en la ley disciplinaria

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo.

Se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente. Entiéndase para el presente proceso de selección, como oferta a evaluar, los valores diligenciados en EL ANEXO – OFERTA ECONÓMICA, donde los proponentes incluirán los valores de los ítems objeto de contratación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	*Habilitado/No habilitado*
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	*Habilitado/No habilitado*
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	*Habilitado/No habilitado*

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Municipio de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección

15.1 **CAPACIDAD JURÍDICA**

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por el Municipio de Palmira, en el Anexo 1 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada; representante legal para personas jurídicas o persona designada para representarlo e caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual debe anexar el poder original autenticado donde se especifique si se otorga pode para presentar la oferta o para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En ese evento, el poder deberá ser anexado con las formalidades ya descritas, junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

El contenido del Anexo 1 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren diligenciamiento.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Municipio de Palmira lo solicite,

o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta y la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en menor valor.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como, personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

15.1.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

15.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

15.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

Si el proponente persona natural cuenta con establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

15.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
● Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
● Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
● Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
● Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
● El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

15.1.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

15.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten

dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

15.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN en la presente vigencia, debidamente actualizado.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 3: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

NOTA 4: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

15.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de

ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

15.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, REDAM, INHABILIDAD DE DELITOS SEXUALES Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Municipio de Palmira verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de registrarse reporte por fallo con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriado, se configurará inhabilidad para contratar con el Estado, salvo que el proponente acredite el pago total de la obligación o el retiro del boletín mediante certificación expedida por la autoridad competente.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de registrarse sanción disciplinaria debidamente ejecutoriada que conlleve inhabilidad vigente, el proponente no podrá participar o contratar con la entidad, salvo que acredite el levantamiento de la sanción mediante certificación expedida por la autoridad competente.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales (Policía Nacional) que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

NOTA: En caso de evidenciarse registros que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, el proponente deberá acreditar la inexistencia de dicha inhabilidad mediante certificación expedida por la autoridad competente.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: En caso de registrarse medidas correctivas pendientes de pago, el proponente deberá acreditar el pago total de la obligación para efectos de la suscripción del contrato.

E) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022, el MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, presenten el certificado que acredite no estar reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Este certificado deberá ser válido a la fecha de presentación de la oferta. La verificación de este requisito es obligatoria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y constituye una condición de habilitación para contratar con la entidad.

NOTA: En caso de registrarse inscripción en el REDAM, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones alimentarias o que ha suscrito acuerdo de pago vigente, mediante certificación expedida por la autoridad competente.

F) CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES – LEY 1918 DE 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, el proponente, cuando se trate de persona natural, o el representante legal, cuando se trate de persona jurídica, deberá acreditar que no se encuentra

inhabilitado para contratar con el Estado por la comisión de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la cual conste que el proponente, su representante legal y, cuando aplique, los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus respectivos representantes legales, no registran sanciones ni antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años.

El Municipio de Palmira verificará, en ejercicio de sus facultades legales, que el proponente, su representante legal y los integrantes de estructuras plurales, junto con sus representantes legales, no se encuentren incursos en inhabilidad para contratar derivada de la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la normativa vigente.

G. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN

Con la presentación de la oferta, el proponente autoriza de manera expresa, previa e inequívoca al Municipio de Palmira, para realizar las consultas, verificaciones y validaciones que resulten necesarias ante las autoridades, registros y bases de datos oficiales competentes, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la normativa vigente.

Dicha autorización se entiende otorgada para el proponente, su representante legal y, cuando aplique, los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus respectivos representantes legales, y se extiende a todas las etapas del proceso de selección, evaluación y eventual celebración del contrato.

15.1.8 CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3.

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 3 suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3.

NOTA 3: en el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento (Anexo 3), en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, así como los aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, durante los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Asimismo, deberá anexar copia de la planilla del último pago efectuado.

NOTA 1: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se encuentre pensionada por invalidez o de manera anticipada, deberá presentar el certificado que lo acredite y, adicionalmente, acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, quienes deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el territorio nacional.

PROPONENTES PLURALES

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el Anexo 3 y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA 1: Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 2: El Municipio de Palmira dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

15.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4.

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Municipio de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

15.2 Experiencia

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados, con particulares o entidades estatales cuyo objeto tenga relación con la realización de estudios de amenaza cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso de selección.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

a. Los proponentes diferentes a Mipymes podrán acreditar la experiencia con MÁXIMO DOS (2) certificado de experiencias de contrato ejecutado y terminado a satisfacción, cuyo objeto tenga relación con la realización de estudios de amenaza y la sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso de selección.

b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado

de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE CUATRO (4) certificaciones de experiencias de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto tenga relación con la realización de estudios de amenaza y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

c. Se deberá aportar diligenciado el Anexo 5.

d. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, el Municipio DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

e. El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.

f. Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona natural o jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

NOTA 1: En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.
NOTA 2: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación
NOTA 3. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.
NOTA 4. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

NOTA 5. El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.
NOTA 6. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.
NOTA 7: El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.
NOTA 8. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.
NOTA 9. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803

Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$ 1.760.905

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral 13.2.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal.

Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.
NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.
NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

15.3 Capacidad financiera

No aplica

15.4 Capacidad organizacional

No aplica.

15.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica.

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo VERIFICACIÓN TÉCNICA firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, especificaciones técnicas, así como las indicadas en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso, esto atendiendo que la descripción técnica de los bienes a contratar a través del presente proceso de contratación.

Adicionalmente, el proponente deberá allegar certificado suscrito por el representante legal en el cual indique el cumplimiento de los lineamientos de la Guía de Compras Públicas Sostenibles para mitigar impactos ambientales y promover la responsabilidad social en un sector técnico y operativo específicamente:

CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (DECRETO 997 DE 2026)

En atención a la naturaleza del objeto contractual y a las actividades requeridas para la realización de los estudios de detalle, el proponente podrá comprometerse con la implementación de prácticas de sostenibilidad ambiental durante la ejecución del contrato, relacionadas con el uso eficiente de recursos, la gestión adecuada de residuos y el consumo responsable de energía.

Para tal efecto, se establecen los siguientes criterios:

1. Uso eficiente de papel y gestión documental: Los entregables que, de acuerdo con las condiciones del contrato, deban ser presentados en medio físico, deberán realizarse preferiblemente mediante impresión a doble cara y, cuando las características del documento lo permitan, utilizando papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles. Cuando los productos no requieran presentación física, deberán ser entregados en medios digitales, priorizando la gestión y conservación de la información en formato electrónico.

2. Gestión adecuada de residuos: El contratista deberá realizar el manejo adecuado de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, tanto en las actividades de campo como en las actividades administrativas asociadas al desarrollo de los estudios.

Los residuos aprovechables, ordinarios y, cuando aplique, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), deberán ser gestionados de conformidad con la normativa ambiental vigente y evitando su disposición inadecuada en el área objeto de estudio.

Cuando corresponda, el contratista deberá presentar a la supervisión los soportes que permitan verificar la adecuada gestión de los residuos generados durante la ejecución contractual.

3. Uso eficiente de energía: El contratista procurará utilizar equipos tecnológicos de bajo consumo energético para el desarrollo de las actividades del contrato, tales como computadores, equipos de medición y demás dispositivos requeridos para el procesamiento y gestión de la información. Cuando sea requerido por la supervisión, el contratista podrá acreditar las características de eficiencia energética de los equipos utilizados mediante fichas técnicas, especificaciones del fabricante u otros documentos equivalentes.



4. **Criterio Social:** Disponer l de personal calificado que cuente con afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). Dicho personal deberá utilizar obligatoriamente elementos de protección personal (EPP) adecuados para manipulación de láminas cortantes (guantes de nitrilo o anticorte, botas de seguridad con puntera y casco).

El contratista deberá manifestar de forma escrita el compromiso en la implementación de los criterios ambientales y sociales anteriormente descritos.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en sus numerales 1, 5, 7 y 8, los criterios para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de la oportunidad que los entes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
3. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

4. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo

18. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, si se presenta empate entre dos o más ofertas, deberán aplicarse los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, como establece a continuación:

(…)8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

Por lo anterior, en caso de que se presente la situación antes descrita, la Entidad aplicara de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 del 2015 mediante el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, y la forma de acreditación en el descrita.

En todo caso, para que sean tenidos en cuenta, los proponentes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 "Factores de desempate y acreditación", deberán allegar los documentos que lo acreditan al momento de la presentación de su propuesta en la plataforma de Secop II.

20. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
b. Cuando no se subsane y/o aclara correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
d. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la invitación que establezca un valor artificialmente bajo o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
e. Cuando no se allegue el documento denominado “ANEXO - OFERTA ECONÓMICA”.
f. Cuando el documento denominado “ANEXO - OFERTA ECONÓMICA” no se encuentre diligenciado en su totalidad.
g. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.
h. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
i. Cuando se presente una oferta parcial.
j. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
k. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permita su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
l. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
m. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
n. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
o. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
p. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
q. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
r. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
s. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
t. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

u. Cuando el proceso se encuentre limitado a Mipymes y se presente un proponente que no cumpla con esta condición.
v. Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública del presente proceso y las demás contempladas en la ley.

20. DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS DE AUTOR

Los derechos de propiedad intelectual que eventualmente se deriven del desarrollo del presente contrato, se regirán por las disposiciones que regulan esta materia a nivel nacional.
Los estudios, proyectos de investigación y demás documentos que con ocasión de este contrato llegaren a realizarse en conjunto podrán ser utilizados por las partes y se podrán publicar las conclusiones de los estudios realizados. Los derechos patrimoniales de autor que surgieren como resultado de dichos estudios serán compartidos por ellas. Las publicaciones de las obras o trabajos realizados deberán contener los reconocimientos, frente a los titulares de los derechos morales de autor e instituciones participantes en calidad de titulares de los derechos patrimoniales y de autor.

El contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes, derechos de autor, derechos del fabricante y licencias de software que utilice o emplee en desarrollo de los trabajos, y serán por su cuenta todos los gastos que se generan por tal situación.

21. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Frente a la contratación que pretende satisfacer el municipio, se procedió a evaluar los riesgos y la forma de mitigarlo, siguiendo el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR" expedido por Colombia Compra Eficiente. (Ver matriz de riesgo)

22. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Palmira, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía

de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	Municipio de Palmira – Valle del Cauca identificada con NIT 891.380.007-3.
CUMPLIMIENTO:	Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato desde el perfeccionamiento de este hasta el término de seis meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el 10% del valor del contrato y una vigencia desde el perfeccionamiento de este hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y un dos (2) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor de esta garantía será por DOSCIENTOS (200) SMMLV y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. *LA PÓLIZA DEBERÁ EXPRESAR LOS AMPAROS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 3 Y SIGUIENTES DEL ARTÍCULO **2.2.1.2.3.2.9.*** REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, durante el plazo duración del contrato y tres (3) años más según el artículo 2.2.1.2.3.1.13, del decreto 1082 del 2015

Es obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO DE PALMIRA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Para lo anterior se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos modificatorios.

23. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No aplica.

24. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El presente contrato contará con un Supervisor designado por el Municipio, el cual ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás normas reglamentarias; esta supervisión tendrá un alcance técnico, financiero, contable, administrativo y legal. De realizarse la supervisión de parte del municipio, debe entenderse que no necesariamente el supervisor es un único profesional.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

Director gestión del riesgo de desastres o quien haga sus veces o quien este designe

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión	SI	X	NO	

Subsecretaria de Infraestructura y Valorización o quien se designe

El Supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
3. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
4. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adicciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
6. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
7. Expedir el Informe de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
9. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

25. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

La ejecución del presente contrato contribuye al cumplimiento de los requisitos legales, políticas y lineamientos institucionales, así como a las actividades y metas en materia de conocimiento en Gestión de Riesgo de Desastres; relacionadas con lo siguiente:

Dar cumplimiento a la Ley 1523 de 2012, “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”, en la cual describe en el tema de planificación lo siguiente:

Artículo 14. LOS ALCALDES EN EL SISTEMA NACIONAL. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o

municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

Artículo 40 (Ley 1523 de 2012). Incorporación de la gestión del riesgo en la planificación. Los distritos, áreas metropolitanas y municipios en un plazo no mayor a un (1) año, posterior a la fecha en que se sancione la presente ley, deberán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo, por consiguiente, los programas y proyectos prioritarios para estos fines, de conformidad con los principios de la presente Ley.

Decreto 1807 de 2014: Reglamenta la incorporación de la gestión del riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT). Define la metodología, alcance y contenido de los estudios básicos y estudios de detalle para escenarios de amenaza y riesgo, los cuales constituyen el objeto del presente proceso contractual.

Decreto 1077 de 2015: Compila las disposiciones del Decreto 1807 de 2014. Establece los lineamientos técnicos para la elaboración de estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, así como los requisitos para su incorporación en los instrumentos de ordenamiento territorial.

Al respecto del artículo anterior, la Ley 9ª de 1989, en particular precisa que las administraciones municipales, incluirán las previsiones definidas en dicha Ley y en la Ley 388 de 1997, o normas que la sustituyan, tales como los mecanismos para el inventario de asentamientos en riesgo, señalamiento, delimitación y tratamiento de las zonas expuestas a amenaza derivada de fenómenos naturales, socio naturales o antropogénicas no intencionales, incluidos los mecanismos de reubicación de asentamientos; la transformación del uso asignado a tales zonas para evitar reasentamientos en alto riesgo; la constitución de reservas de tierras para hacer posible tales reasentamientos y la utilización de los instrumentos jurídicos de adquisición y expropiación de inmuebles que sean necesarios para reubicación de poblaciones en alto riesgo, entre otros.

Se ratifica que la realización del contrato tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente y demás Decretos reglamentarios y normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal.

26. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo señalado en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la dependencia procede a indicar que la contratación por mínima cuantía no le es aplicable los Acuerdos Comerciales.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, el 13 de octubre de 2026.

Cordialmente,

ABELARDO ANGULO CABEZAS
Director de Gestión del Riesgo de Desastres

Gestores,

DIEGO ÁNGEL RANGEL CASTILLO
Abogado Contratista - Rol Jurídico
Dirección Gestión del Riesgo de Desastres

JORGE OLMEDO HERNÁNDEZ ARBOLEDA
Contador Contratista - Rol Financiero
Dirección Gestión del Riesgo de Desastres

DIEGO ANDRES SANCHEZ MUÑOZ
Ingeniero Sanitario Contratista - Rol Técnico
Dirección Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Diego Angel Rangel Castillo –Dirección Gestión del Riesgo de Desastres
Revisó: Abelardo Angulo Cabezas - Director Gestión del Riesgo de Desastres
Liceth Paola Rengifo Camacho – abogada contratista DCP
Aprobó: Abelardo Angulo Cabezas - Director Gestión del Riesgo de Desastres